

VISTO:

La necesidad de fomentar las actividades culturales de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de bienestar Social promueve la realización de distintas presentaciones de expresiones culturales en los barrios de la ciudad;

Que resultar de indudable ayuda disponer de fondos que permitan solventar tales actividades, logrando un mejor desenvolvimiento de las reas específicas, como así también la participación de los distintos grupos que constantemente bregan por una identidad cultural propia, pero que ven limitado su accionar por carecer de los recursos necesarios;

Que para ello, y dentro del objetivo de devolver a la comunidad en acciones concretas los ingresos por tasas y derechos, resulta conveniente afectar para las actividades culturales aquellas partidas que son producto de tributos determinados sobre los espectáculos y diversiones públicas, como así también aplicar un arancel al ingreso de las presentaciones que promueva y auspicie la Dirección General de Cultura de la Municipalidad, de forma de concretar los fondos para fomento de la cultura;

Que es aconsejable facultar al Departamento Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Cultura fije el arancel para cada presentación, de acuerdo a sus características especiales, a efectos de que ello no constituya un perjuicio pecuniario para la población de menores recursos, perdiéndose el objetivo final que es fomentar la cultura en todas sus expresiones;

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 124/88 que dice. "VISTO el presente expediente y el proyecto de Ordenanza para establecer arancel para actividades Culturales, esta Comisión Interna dictamina su aprobación con las siguientes modificaciones: Por ello y en virtud de las atribuciones sobre recursos Municipales conferidas por el Artículo 204 inciso a) de la constitución Provincial y Artículos 66 inc. 11, 18, 33 y Artículo 104 de la Ley 53"; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/88, celebrada por el Cuerpo con fecha 21 de abril de 1988;

Por ello y en virtud de las atribuciones sobre recursos Municipales conferidas por el Artículo 204 inciso a) de la Constitución Provincial y Artículos 66 incisos 11, 18, 33 y Artículo 104 de la Ley 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) DESTINANSE los fondos recaudados en concepto de Derecho de -----Inspección, Control de Seguridad e Higiene de Espectáculos Públicos y Diversiones, a las actividades que se desarrollen con el objeto de promover las expresiones culturales de la comunidad.-

ARTICULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que a través de la -----Dirección General de Cultura fije un arancel por cada presentación que promueva y auspicie, de acuerdo a sus características especiales destinándose lo producido a las actividades que se desarrollan con el objeto de promover las expresiones culturales de la comunidad.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo reglamentar la presente Ordenanza, debien- -----do tomar los recaudos para que la ejecución presupuestaria de la partida Actividades Culturales y Científicas no sea inferior a lo ingresado en los conceptos a que se hace referencia en los artículos 1º) y 2º).-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (EXPTE N° 565-M-88).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ